

### Historia de las Constituciones Políticas de El Salvador La Constitución de 1871 y sus reformas de 1872

Continuando nuestro recorrido por la Historia de las Constituciones Políticas de El Salvador, abordaremos en este espacio la promulgada el 16 de octubre de 1871 y la promulgada trece meses después, el 9 de noviembre de 1872, asumiendo esta segunda como reformas a la primera. Ambas se promulgan en el período presidencial del Mariscal Santiago González, siendo el enfoque de algunas de las reformas lo relativo a la definición de Nación, Soberanía y la duración del período presidencial. Así tenemos:

Constitución del 16 de octubre de 1871	Constitución del 9 de noviembre de 1872
Título I. De la Nación Artículo 1.- La nación salvadoreña es la asociación política de todos los salvadoreños. Es soberana, libre e independiente, y no podrá ser jamás el patrimonio de ninguna familia ni persona.	Título I Sección 1. De la Nación Artículo 1.- La Nación salvadoreña, es soberana, libre e independiente.
Artículo 2.- La soberanía es inalienable e imprescriptible y limitada a lo honesto, justo y conveniente a la sociedad; reside esencialmente en la universalidad de los ciudadanos; ninguna fracción de pueblos o de individuos puede atribuírsela, y su ejercicio está circunscrito originariamente a practicar las elecciones conforme a la ley.	Artículo 2.- La soberanía reside esencialmente en la universalidad de los ciudadanos; y su ejercicio está circunscrito a practicar las elecciones conforme a la ley.
Artículo 43.- La duración del período presidencial será de dos años y la persona que hubiere ejercido la Presidencia en propiedad, no podrá ser reelecta sino después de haber transcurrido igual período, que comenzará y concluirá el primero de febrero del año de la renovación, sin poder fungir un día más.	Artículo 84.- La duración del período presidencial será de cuatro años sin reelección inmediata; sino después de haber transcurrido igual período, que comenzará y concluirá el primero de febrero del año de la renovación, sin poder funcionar un día más.

Es importante destacar que en la Constitución de 1871 se introducen por primera vez, en el artículo referido a la forma de gobierno, los términos “republicano” y “alternativo”, así el Art. 5 establece: “El Gobierno de la Nación Salvadoreña es republicano, popular, representativo y alternativo...”, lo cual se mantiene en la de 1872. Otra innovación no menos importante tiene que ver con el ejercicio religioso. La Constitución de 1871 en su Art. 6 establecía que: “La Religión Católica, Apostólica y Romana, única verdadera, profesa El Salvador, y el Gobierno le dará toda protección”. Trece meses más tarde, la Constitución de 1872 modificó el Art. 6 de la siguiente forma: “La Religión católica, apostólica, romana, es la del Estado, y el Gobierno la protegerá. Se tolera el culto público de las sectas cristianas en cuanto no ofendan a la moral y al orden público”, incluyéndose limitadamente la libertad de culto.

En lo relativo al Poder Judicial, el artículo 48 de la Constitución de 1871 indicaba que “el poder judicial será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, tribunales y jueces inferiores, que establece la Constitución...”, indica que la Corte estará compuesta de once magistrados. Esta regulación se mantiene en la Constitución de 1872, con una importante modificación: la introducción de la institución del jurado. (Título VII Sección 1. Poder Judicial Artículo 100.- “El Poder Judicial será ejercido por una Corte Suprema de Justicia, Tribunales, Jurados y jueces inferiores que establece esta Constitución”). Otro aspecto importante incluido en la Constitución de 1872 es la incompatibilidad de los cargos de Magistrados y Jueces de 1ª Instancia con otro cargo en los demás poderes del Estado (Art. 102).

San Salvador, lunes 4 de septiembre de 2020